



## FICHA DE PROGRAMAS

SUBFUNCIÓN: PROMOCIÓN EDUCATIVA

**PROGRAMA: 507 BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN**

CENTRO: 001 COMUNIDAD DE MADRID

SECCIÓN: 15 EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

RESPONSABLE DEL PROGRAMA: D.G. DE BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN

## 1. RESUMEN DE GASTOS PROGRAMA/CAPÍTULO

DATOS EN EUROS

GASTOS DEL PROGRAMA	IMPORTE	% S/TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL	2.624.306	0,28
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.128.811	0,12
3. GASTOS FINANCIEROS		
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	944.673.419	99,60
5. FONDO DE CONTINGENCIA		
6. INVERSIONES REALES		
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
8. ACTIVOS FINANCIEROS		
9. PASIVOS FINANCIEROS		
TOTAL .....	948.426.536	100,00

## 2. ACTIVIDADES

A) Gestionar la segunda anualidad de la convocatoria para la concesión de cheques guardería para el curso 2013/2014 y elaborar y desarrollar la correspondiente al curso 2014/2015.

B) Gestionar la convocatoria de ayudas individualizadas de transporte escolar correspondiente al curso 2013/2014.

C) Gestionar ayudas para el precio reducido del menú escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid.

D) Gestionar el programa de préstamo de libros de texto y material didáctico en los centros docentes no universitarios.

E) Gestión de la segunda anualidad de la convocatoria de becas para el estudio de formación profesional de grado superior correspondiente al curso 2013/2014 y elaborar y desarrollar la correspondiente al curso 2014/2015.

F) Gestión de la convocatoria de ayudas para aprendizaje de idiomas en el extranjero correspondiente al año 2014.

G) La financiación de los conciertos aprobados para el periodo comprendido entre el 2013/2014 a 2017/2018.

H) Abono como pago delegado de las retribuciones de los profesores, así como la financiación de los gastos de funcionamiento de centros concertados.

I) Autorización y consolidación de la impartición de enseñanza bilingüe en centros concertados.

J) Desarrollo de actuaciones de apoyo a centros y alumnos con necesidades educativas especiales.

K) Dotación de recursos específicos para lograr el adecuado rendimiento y la integración escolar de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.

L) Desarrollo de medidas especiales de mejora de centros, así como desarrollo de planes de actividades de estudio y refuerzo.

## 3. OBJETIVOS/INDICADORES

## 1. PROPICIAR LA EQUIDAD Y LA COMPENSACIÓN DE LAS DESIGUALDADES EN LA EDUCACIÓN A TRAVÉS DE BECAS Y AYUDAS.

INDICADOR	MAGNITUD	PREVISIÓN 2014
CHEQUES GUARDERÍA	BECAS	31.000
AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DE TRANSPORTE ESCOLAR	BECAS	800
PRESTAMO DE LIBROS DE TEXTO	CENTROS	1.515
PRECIO REDUCIDO DE COMEDOR	AYUDAS	52.000
IDIOMAS EN EL EXTRANJERO	BECAS	250
FORMACION PROFESIONAL GRADO SUPERIOR	BECAS	12.000

## 2. FINANCIAR LA ENSEÑANZA EN CENTROS DE TITULARIDAD PRIVADA

INDICADOR	MAGNITUD	PREVISIÓN 2014
UNIDADES ESCOLARES DE EDUCACIÓN INFANTIL	NºUNIDADES	3.300
UNIDADES ESCOLARES DE EDUCACIÓN PRIMARIA	NºUNIDADES	6.312
UNIDADES ESCOLARES DE EDUCACIÓN ESPECIAL	NºUNIDADES	382
UNIDADES ESCOLARES ED. SECUNDARIA OBLIGATORIA	NºUNIDADES	4052
UNIDADES ESCOLARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL	NºUNIDADES	377
UNIDADES ESCOLARES DE BACHILLERATO	NºUNIDADES	250

PROYECTO DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2014

FICHA DE PROGRAMAS

DATOS EN EUROS

SUBFUNCIÓN: PROMOCIÓN EDUCATIVA

**PROGRAMA: 507 BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN**

CENTRO: 001 COMUNIDAD DE MADRID

SECCIÓN: 15 EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

RESPONSABLE DEL PROGRAMA: D.G. DE BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	CRÉDITO		
					SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
							CAPÍTULO
1	0	0	0	RETRIBUCIONES BÁSICAS ALTOS CARGOS	82.492		
1	0	0		RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES ALTOS CARGOS		82.492	
1	0			<b>ALTOS CARGOS</b>			<b>82.492</b>
1	2	0	0	SUELDOS DEL GRUPO A1 Y GRUPO A	234.837		
1	2	0	1	SUELDOS DEL GRUPO A2 Y GRUPO B	129.065		
1	2	0	2	SUELDOS DEL GRUPO C1 Y C	217.466		
1	2	0	3	SUELDOS DEL GRUPO C2 Y D	92.164		
1	2	0	5	TRIVENIOS	97.322		
1	2	0		RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS		770.854	
1	2	1	0	COMPLEMENTO DESTINO	394.479		
1	2	1	1	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	667.026		
1	2	1		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS		1.061.505	
1	2	4	1	RETRIB. FUNC. INTERINOS SIN ADSCRIPCIÓN A PUESTO DE TRABAJO	16.278		
1	2	4		RETRIBUC.FUNCIONARIOS SIN ADSCRIPCIÓN A PUESTO DE TRABAJO		16.278	
1	2			<b>FUNCIONARIOS</b>			<b>1.848.637</b>
1	3	0	0	RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORAL FIJO	126.607		
1	3	0	5	ANTIGÜEDAD PERSONAL LABORAL FIJO	24.569		
1	3	0		LABORAL FIJO		151.176	
1	3			<b>LABORALES</b>			<b>151.176</b>
1	6	0	0	CUOTAS SOCIALES	542.001		
1	6	0		CUOTAS SOCIALES		542.001	
1	6			<b>CUOTAS, PRESTAC. Y GTOS. SOC. A CARGO EMPLEADOR</b>			<b>542.001</b>
1				<b>GASTOS DE PERSONAL</b>			<b>2.624.306</b>
2	2	0	0	MATERIAL OFICINA ORDINARIO	13.975		
2	2	0	2	PRENSA Y REVISTAS	1.592		
2	2	0	3	LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	662		
2	2	0	4	MATERIAL INFORMÁTICO	4.157		
2	2	0		MATERIAL OFICINA		20.386	
2	2	1	7	MATERIAS PRIMAS FUNCIONAMIENTO SERVICIOS	6.492		
2	2	1		SUMINISTROS		6.492	
2	2	2	1	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	22.907		
2	2	2		COMUNICACIONES		22.907	

CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCEPTO	DENOMINACIÓN	CRÉDITO		
					SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
							CAPÍTULO
2	2	6	6	ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES	14.947		
2	2	6		GASTOS DIVERSOS		14.947	
2	2	7	9	OTROS TRABAJOS CON EL EXTERIOR	844.706		
2	2	7		OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES		844.706	
2	2			<b>MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</b>			<b>909.438</b>
2	3	0	1	DIETAS PERSONAL	10.392		
2	3	0		DIETAS		10.392	
2	3	1	0	LOCOMOCIÓN Y TRASLADO DEL PERSONAL	14.329		
2	3	1		LOCOMOCIÓN		14.329	
2	3			<b>INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO</b>			<b>24.721</b>
2	8	0	1	PROMOCIÓN ECONÓMICA, CULTURAL Y EDUCATIVA	194.652		
2	8	0		PROMOCIÓN SOCIAL, CULTURAL Y ECONÓMICA		194.652	
2	8			<b>PROMOCIÓN</b>			<b>194.652</b>
2				<b>GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>			<b>1.128.811</b>
4	8	3	9	FAMILIAS: OTRAS ACTUACIONES	61.222.724		
4	8	3		A FAMILIAS		61.222.724	
4	8	5	1	CONCIERTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN INFANTIL	164.793.661		
4	8	5	2	CONCIERTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA	330.088.050		
4	8	5	3	CONCIERTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL	35.975.018		
4	8	5	5	CONCIERTOS EDUCATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	40.986.597		
4	8	5	6	CONCIERTOS EDUCATIVOS DE BACHILLERATO	21.994.879		
4	8	5	7	CONCIERTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	289.612.490		
4	8	5		A CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS		883.450.695	
4	8			<b>A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES LUCRO</b>			<b>944.673.419</b>
4				<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>			<b>944.673.419</b>
<b>TOTAL PROGRAMA</b>							<b>948.426.536</b>

## CAPÍTULO II

### De los centros docentes no universitarios

*Artículo 48. Módulo económico para financiación de centros docentes privados sostenidos con fondos públicos.*

1. A tenor de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el anexo V de la presente ley se fijan los módulos económicos correspondientes a la distribución de la cuantía global de los fondos públicos destinados a la financiación de centros privados sostenidos con fondos públicos en el año 2014.

- a) En el ejercicio de sus competencias, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, podrá incrementar los módulos incluidos en el anexo citado adecuándolos a las exigencias derivadas de la impartición de las enseñanzas reguladas por las leyes orgánicas en materia educativa, mediante el procedimiento que reglamentariamente se establezca por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda.
- b) La Consejería de Educación, Juventud y Deporte determinará los criterios de distribución de los importes que integran los "gastos variables" de acuerdo con lo establecido en las disposiciones reguladoras del régimen de conciertos, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 117.3.c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dentro de este concepto de "gastos variables" se abonarán las retribuciones de los directores, a los que hace referencia el artículo 54 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de forma progresiva y dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, y de acuerdo con el desarrollo reglamentario que se efectúe, se abonarán las compensaciones económicas y profesionales correspondientes al

desempeño de otras funciones directivas que se determinen por los centros en base a su autonomía organizativa. Dicha financiación tendrá el importe máximo que se señala en el anexo V de la presente ley.

La financiación de la función directiva establecida en este artículo y en el anexo V constituye la aportación máxima de la Comunidad de Madrid para financiar este objetivo en el ejercicio 2014 y posee carácter finalista, no pudiendo los centros destinarla a otros fines.

- c) Las cuantías señaladas para "salarios del personal docente" y "gastos variables", incluidas cargas sociales, serán abonadas directamente por la Administración, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades entre el profesorado y el titular del centro respectivo, derivadas de la relación laboral existente, relación a la que es totalmente ajena la Comunidad de Madrid.

En el año 2014, las cuantías del apartado de "salarios de personal docente, incluidas cargas sociales" de los módulos económicos para la financiación de los conciertos educativos, no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2012.

La Administración no asumirá:

- 1.º Los incrementos retributivos, las reducciones horarias, o cualquier otra circunstancia que conduzca a superar lo previsto en los módulos económicos del anexo V de la presente ley.
  - 2.º Los incrementos retributivos del personal docente en centros concertados que supongan superar las retribuciones del personal funcionario docente no universitario.
  - 3.º Alteraciones de cualquier tipo en las retribuciones del profesorado, derivadas de convenios colectivos, que superen el porcentaje de incremento global de las cantidades correspondientes a abonos para el personal docente, establecido en los módulos del citado anexo V.
  - 4.º Los incumplimientos de los centros concertados con la Seguridad Social o la Administración tributaria, de tal forma que, en ningún caso, puedan imputarse a la Comunidad de Madrid las deudas tributarias y cuotas sociales de los mismos ni afectarla en su condición de estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social o a la Administración Tributaria.
- d) Las retribuciones del personal docente tendrán efectividad desde el 1 de enero del año 2014, sin perjuicio de la fecha en que se firmen los respectivos convenios colectivos de la enseñanza privada, aplicables a cada nivel educativo en los centros concertados, pudiendo la Administración aceptar pagos a cuenta, previa solicitud expresa y coincidente de todas las organizaciones patronales y consulta con las sindicales negociadoras de los citados convenios colectivos, hasta el momento en que se produzca la firma del

correspondiente convenio colectivo, considerándose que estos pagos a cuenta tendrán efecto desde el 1 de enero del año 2014.

- e) La cuantía correspondiente a "otros gastos" se abonará mensualmente, debiendo los centros justificar su aplicación, por curso escolar, al finalizar el correspondiente ejercicio económico de forma conjunta para todas las enseñanzas concertadas del mismo centro. Este módulo destinado a "otros gastos" tendrá efectividad a partir de 1 de enero de 2014.

En los centros concertados que escolaricen a alumnos que, por su situación de desventaja social, cultural y económica, presenten dificultades para el acceso e integración en el centro educativo, se podrá incrementar la cuantía correspondiente a "otros gastos" por unidad de apoyo de compensación educativa hasta un máximo de 4.494,84 euros y en función de las disponibilidades presupuestarias, para financiar los recursos materiales estrictamente necesarios en la escolarización del alumnado, a fin de su integración en las actividades del centro en igualdad de condiciones que sus compañeros. La parte de esta asignación económica que tenga carácter individual para uso del alumno será incompatible con otras ayudas que se puedan percibir para la misma finalidad. Estas cuantías se abonarán y justificarán dentro del módulo destinado a "otros gastos".

Con carácter singular, dentro de las disponibilidades presupuestarias, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, los importes de otros gastos podrán incrementarse para sufragar el coste de programas de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, tales como medidas especiales de mejoras de los centros, aulas de enlace y otros programas para atender las necesidades específicas del alumnado que se convoquen a lo largo del año.

- f) A los centros docentes que tengan unidades concertadas en educación secundaria obligatoria, formación profesional de grado medio y programas de cualificación profesional inicial se les dotará de la financiación para sufragar el servicio de orientación educativa previsto en el artículo 157.1.h) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Esta dotación será la equivalente y proporcional a una jornada completa del orientador por cada 20 unidades concertadas de dichas enseñanzas.
- g) De conformidad con lo señalado en el artículo 72, apartados 1 y 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a los centros concertados que escolaricen a alumnos con necesidades educativas específicas se les dotará de los recursos adicionales necesarios para el adecuado desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- h) A los centros docentes concertados de educación especial, y en función de las disponibilidades presupuestarias, se les dotará de una ayuda destinada a financiar el transporte de alumnos plurideficientes con discapacidad motora que tengan serias dificultades en el desplazamiento y que requieran un transporte adaptado. El importe

## ANEXO V

### Módulos económicos para la financiación de centros docentes privados sostenidos con fondos públicos

Conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de esta ley, los importes anuales y el desglose de los módulos económicos por unidad escolar o programa en los centros privados sostenidos total o parcialmente con fondos públicos de los distintos niveles y modalidades educativas quedan establecidos, en el territorio de la Comunidad de Madrid, con efectos de 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2014, de la siguiente forma:

Nivel Educativo	Importes anuales por unidad escolar o programa
<b>1- EDUCACIÓN INFANTIL</b>	
a) Educación infantil primer ciclo	
Importe total anual (hasta un máximo de).....	41.380,11
b) Educación infantil segundo ciclo (Ratio profesor/unidad concertada 1,17:1) (en adelante "Ratio")	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales.....	41.947,75
Gastos variables .....	4.520,34
Otros gastos .....	6.909,17
Importe total anual .....	53.377,26
<b>2.- EDUCACIÓN PRIMARIA</b> (Ratio 1,20:1)	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales.....	43.023,33
Gastos variables .....	4.661,70
Otros gastos .....	6.909,17
Importe total anual .....	54.594,20
<b>3.- EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA</b>	
a) Primer y segundo cursos: maestros (Ratio 1,49:1)	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales.....	56.318,22
Gastos variable.....	5.643,56
Otros gastos .....	8.344,13
Importe total anual .....	70.305,91
b) Primer y segundo cursos: Licenciados (Ratio 1,49:1)	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales.....	59.900,40
Gastos variable.....	5.775,37
Otros gastos .....	8.344,13
Importe total anual .....	74.019,90
b) Tercer y cuarto cursos:	



(Ratio 1,49:1)

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales.....	59.900,40
Gastos variable.....	9.536,72
Otros gastos .....	9.207,33
Importe total anual.....	78.644,45

#### **4.- ATENCIÓN DE ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS EN CENTROS ORDINARIOS**

##### **a) Apoyos de Integración**

###### **a1) Educación Infantil (Ratio 1:1)**

Salario del profesor de apoyo, incluidas cargas sociales .....	35.852,77
Gastos variables .....	3.863,54
Otros gastos, hasta un máximo .....	1.173,00
Importe total anual.....	40.889,31

###### **a2) Educación Primaria (Ratio 1:1)**

Salario del profesor de apoyo, incluidas cargas sociales .....	35.852,77
Gastos variables .....	3.884,75
Otros gastos, hasta un máximo .....	1.173,00
Importe total anual.....	40.910,52

###### **a3) Educación Secundaria (Ratio 1:1)**

Salario del profesor de apoyo, incluidas cargas sociales .....	35.852,77
Gastos variables .....	3.884,75
Otros gastos, hasta un máximo .....	1.173,00
Importe total anual.....	40.910,52

##### **b) Compensación educativa:**

###### **b1) Apoyos de compensación educativa en Primaria (Ratio 1:1)**

Salario de profesor de apoyo, incluidas cargas sociales .....	35.852,77
Gastos variables .....	3.884,75
Otros gastos .....	1.173,00
Importe total anual.....	40.910,52

###### **b2) Apoyos de compensación educativa para ESO (Ratio 1:1)**

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales.....	37.797,46
Gastos variables .....	3.884,75
Otros gastos .....	1.173,00
Importe total anual.....	42.855,21

###### **b3) Aulas de compensación educativa para ESO (Ratio 1,60:1)**

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales.....	59.039,80
Gastos variables .....	6.241,67
Otros gastos .....	10.413,51
Importe total anual.....	75.694,98

### **c) Personal Complementario**

Importe a determinar por la Administración en función de las necesidades concretas a atender tanto del alumnado como del profesorado.

Motóricos, hasta un máximo .....	24.175,35
Auditivos, hasta un máximo .....	22.904,95
Otros, hasta un máximo .....	28.682,25

## **5.- PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL**

### **5.1 (MÓDULOS OBLIGATORIOS)**

#### **a) Grupo A:**

(Ratio 1,56:1)

Cualificaciones profesionales de nivel 1 de las siguientes familias profesionales: Administración; Administración y Gestión; Comercio y Marketing; Hostelería y Turismo; Imagen Personal; Química; Sanidad; Seguridad y Medio Ambiente; Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales.....	62.714,52
Gastos variables .....	7.378,18
Otros gastos .....	9.111,63
Importe total anual .....	79.204,33

#### **b) Grupo B:**

(Ratio 1,56:1)

Cualificaciones profesionales de nivel 1 de las siguientes familias profesionales: Agraria; Artes Gráficas; Imagen y Sonido; Edificación y Obra Civil; Electricidad y Electrónica; Energía y Agua; Fabricación Mecánica; Industrias Alimentarias; Industrias Extractivas; Informática y Comunicaciones; Madera; Mueble y Corcho; Transportes y Mantenimiento de Vehículos; Marítimo Pesquera; Instalación y Mantenimiento; Textil, Confección y Piel; Vidrio y Cerámica.

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales.....	62.714,52
Gastos variables .....	7.378,18
Otros gastos .....	10.413,51
Importe total anual .....	80.506,21

### **5.2 (MÓDULOS VOLUNTARIOS)**

(Ratio 0,88:1)

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales.....	35.377,42
Gastos variables .....	5.632,43
Otros gastos .....	9.207,33
Importe total anual .....	50.217,18

## **6.- EDUCACIÓN ESPECIAL**

### **a) Educación Infantil**

(Ratio 1,17:1)

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales.....	41.947,75
Gastos variables .....	4.520,34

Otros gastos .....	7.368,14
Importe total anual .....	53.836,23

Personal complementario (cogopedas, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo-pedagogo, trabajador social y otros perfiles autorizados), según deficiencias:

Psíquicos .....	24.175,35
Autistas o problemas graves de personalidad.....	20.311,46
Auditivos .....	22.904,95
Plurideficientes .....	28.682,25

Gastos transporte adaptado alumnos plurideficientes (por alumno)..... 1.256,48

### **b) Educación Básica**

(Ratio 1,20:1)

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales.....	43.023,33
Gastos variables .....	4.661,70
Otros gastos .....	7.368,14
Importe total anual .....	55.053,17

Personal complementario (logopedas, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo-pedagogo, trabajador social y otros perfiles autorizados), según deficiencias:

Psíquico.....	24.175,35
Autistas o problemas graves de personalidad.....	20.311,46
Auditivos.....	22.904,95
Plurideficientes .....	28.682,25

Gastos transporte adaptado alumnos plurideficientes (por alumno)..... 1.256,48

### **c) Programas de formación para la transición a la vida adulta**

#### **c.1) Programas de formación para la transición a la vida adulta (Ratio 1:1)**

En unidades de psíquicos auditivos con 6-8 alumnos; autistas o problemas graves de personalidad con 3-5 alumnos; plurideficientes con 4-6 alumnos.

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales.....	35.852,78
Gastos variables .....	2.609,27
Otros gastos .....	10.486,11
Importe total anual .....	48.948,16

#### **c.2) Programas de formación para la transición a la vida adulta (Ratio 2:1)**

En unidades de psíquicos auditivos con más de 8 alumnos; autistas o problemas graves de personalidad con más de 5 alumnos; plurideficientes con más de 6 alumnos.

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales.....	71.705,55
Gastos variables .....	5.218,53
Otros gastos .....	10.486,11
Importe total anual .....	87.410,19

#### **c.3) Personal Complementario (Logopedas, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo-pedagogo, trabajador social, etc.), según deficiencias:**

Psíquicos .....	39.816,44
Autistas o problemas graves de personalidad.....	35.758,58
Auditivos .....	29.813,03
Plurideficientes .....	44.111,94

Gastos transporte adaptado alumnos plurideficientes (por alumno)..... 1.256,48

**d) Programas de Cualificación Profesional Inicial**

(Ratio 2:1)

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales.....	71.705,55
Gastos variables .....	5.218,53
Otros gastos .....	10.486,11
Importe total anual .....	87.410,19

Personal Complementario (Logopedas, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo-pedagogo, trabajador social, etc.), según deficiencias:

Psíquicos .....	39.816,44
Autistas o problemas graves de personalidad.....	35.758,58
Auditivos .....	29.813,03
Plurideficientes .....	44.111,94

Gastos transporte adaptado alumnos plurideficientes (por alumno)..... 1.256,48

**7.- FORMACION PROFESIONAL**

(Ratio 1,56:1)

**a) Ciclo formativo de grado medio (Ratio hasta 1,56:1)**

Salarios de personal docente incluidas cargas sociales (hasta un máximo de)

Primer curso (ciclos de 1.300 a 1.700 horas) .....	62.714,52
Segundo curso (ciclos de 1.300 a 1.700 horas) .....	-

Primer curso (ciclos de 2.000 horas).....	62.714,52
Segundo curso (ciclos de 2.000 horas).....	49.144,09

Gastos variables (hasta un máximo de)

Primer curso (ciclos de 1.300 a 1.700 horas) .....	7.378,18
Segundo curso (ciclos de 1.300 a 1.700 horas) .....	-

Primer curso (ciclos de 2.000 horas).....	7.378,18
Segundo curso (ciclos de 2.000 horas).....	6.636,31

Otros gastos: (hasta un máximo de) ..... según grupo de financiación.

**GRUPO 1.** Ciclos formativos de:

Estética Personal Decorativa.  
Conducción de Actividades Físico deportivas en el Medio Natural.

Primer curso .....	12.490,88
Segundo curso.....	3.170,50

**GRUPO 2.** Ciclos formativos de:

Cuidados Auxiliares de Enfermería.  
Buceo a Media Profundidad.  
Laboratorio de Imagen.  
Elaboración de Productos Lácteos.  
Matadero y Carnicería-Charcutería.  
Molinería e Industrias Cerealistas.  
Laboratorio.

Primer curso ..... 14.915,89  
Segundo curso..... 3.170,50

**GRUPO 3.** Ciclos formativos de:

Conservaría Vegetal, Cárnica y de Pescado.  
Transformación de Madera y Corcho.  
Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos.  
Operaciones de Proceso y Pasta de Papel.  
Operaciones de Transformación de Plásticos y Caucho.  
Operaciones de Ennoblecimiento Textil.

Primer curso ..... 17.752,03  
Segundo curso..... 3.170,50

**GRUPO 4.** Ciclos formativos de:

Encuadernados y Manipulados de Papel y Cartón.  
Impresión en Artes Gráficas.  
Fundición.  
Tratamientos Superficiales y Térmicos.  
Fabricación Industrial de Carpintería y Mueble.  
Calzado y Marroquinería.  
Producción de Hilatura y Tejeduría Calada.  
Producción de Tejidos de Punto.  
Operaciones de Fabricación de Productos Cerámicos.  
Operaciones de Fabricación de Vidrio y Transformados.

Primer curso ..... 20.538,56  
Segundo curso..... 3.170,50

**GRUPO 5.** Ciclos formativos de:

En la actualidad no existe ningún ciclo formativo de formación profesional asignado a este grupo.

**GRUPO 6.** Ciclos formativos de:

Operaciones de Cultivo Acuícola.

Primer curso ..... 17.752,03  
Segundo curso..... 5.127,04

**GRUPO 7.** Ciclos formativos:

Atención sociosanitaria.

Explotaciones Ganaderas.  
 Jardinería.  
 Trabajos Forestales y de Conservación de Medio Natural.  
 Pesca y Transporte Marítimo.  
 Obras de Albañilería.  
 Obras de Hormigón.  
 Operación y Mantenimiento de Maquinaria de Construcción.  
 Caracterización.  
 Emergencias Sanitarias.  
 Servicios en Restauración.  
 Farmacia y Parafarmacia.  
 Atención a Personas en Situación de Dependencia.  
 Aceites de Oliva y Vinos.  
 Planta Química.  
 Jardinería y Floristería.

Primer curso ..... 11.935,43  
 Segundo curso..... 13.634,90

**GRUPO 8.** Ciclos formativos de:

Explotaciones Agrarias Extensivas.  
 Explotaciones Agrícolas Intensivas.  
 Operación, Control y Mantenimiento de Maquinaria e Instalaciones del Buque.  
 Acabados de Construcción.  
 Panadería, Repostería y Confitería.  
 Cocina y Gastronomía.  
 Sistemas Microinformáticos y Redes.  
 Instalaciones de Telecomunicaciones.

Primer curso ..... 13.888,82  
 Segundo curso..... 15.532,81

**GRUPO 9.** Ciclos formativos de:

Instalaciones de Producción de Calor.  
 Instalaciones Frigoríficas y de climatización.

Primer curso ..... 16.005,22  
 Segundo curso..... 17.757,51

**GRUPO 10.** Ciclos formativos de:

Preimpresión en Artes Gráficas.  
 Mecanizado.  
 Soldadura y Calderería.  
 Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Maquinaria y Conducción de Líneas.  
 Mantenimiento Ferroviario.  
 Mantenimiento Electromecánico.  
 Preimpresión digital.  
 Joyería.

Primer curso ..... 18.513,62  
 Segundo curso..... 19.852,15

**GRUPO 11.** Ciclos formativos de:

En la actualidad no existe ningún ciclo formativo de formación profesional asignado a este grupo.

**GRUPO 12.** Ciclos formativos de:

Comercio.

Primer curso .....	24.134,25
Segundo curso.....	3.170,50

**GRUPO 13.** Ciclos formativos de:

Peluquería.  
Peluquería y Cosmética Capilar.

Primer curso .....	16.753,48
Segundo curso.....	18.012,06

**GRUPO 14.** Ciclos formativos de:

Fabricación a Medida e Instalación de Madera y Mueble.  
Carrocería.  
Instalación y Amueblamiento.

Primer curso .....	16.433,52
Segundo curso.....	17.757,51

**GRUPO 15.** Ciclos formativos de:

Instalaciones Eléctricas y Automáticas.  
Confección y Moda.

Primer curso .....	20.273,19
Segundo curso.....	21.531,79

**GRUPO 16.** Ciclos formativos de:

Electromecánica de Vehículos Automóviles.

Primer curso .....	20.401,22
Segundo curso.....	21.627,79

**GRUPO 17.** Ciclos formativos de:

Equipos Electrónicos de Consumo.  
Gestión Administrativa.

Primer curso .....	23.408,98
Segundo curso.....	24.635,54

**b) Ciclo formativo de Grado Superior (Ratio hasta 1,56:1)**

Salarios de personal docente incluidas cargas sociales (hasta un máximo de).....	62.714,52
Gastos variables (hasta un máximo de).....	7.378,18
<u>Otros Gastos:</u> (hasta un máximo de)	según grupo de financiación

**GRUPO 2.** Ciclos formativos de:

Secretariado.

Gestión Comercial y Marketing.

Documentación Sanitaria.

Primer curso .....	12.376,05
Segundo curso.....	2.380,58

**GRUPO 5.** Ciclos Formativos de:

Asesoría de Imagen Personal.

Radioterapia.

Integración Social.

Primer curso .....	10.178,78
Segundo curso.....	3.849,67

**GRUPO 7.** Ciclos formativos:

Administración y Finanzas.

Comercio Internacional.

Anatomía Patológica y Citología.

Salud Ambiental.

Dietética.

Imagen para el diagnóstico.

Laboratorio de Diagnóstico Clínico.

Ortoprotésica.

Educación Infantil.

Interpretación de la Lengua de Signos.

Audiología Protésica.

Administración de Sistemas Informáticos en Red.

Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma.

Proyectos de Edificación.

Desarrollo de Aplicaciones WEB.

Primer curso .....	9.167,25
Segundo curso.....	11.074,12

**GRUPO 8.** Ciclos formativos de:

Desarrollo de Productos Electrónicos.

Sistemas de Regulación y Control Automáticos.

Laboratorio de Análisis y Control de Calidad.

Patronaje y moda.

Gestión de alojamientos turísticos.

Agencias de viajes y Gestión de eventos.

Guía, Información y Asistencia Turísticas.

Dirección de Cocina.



Sistemas Electrotécnicos y Automatizados.  
 Mantenimiento Electrónico.  
 Automatización y Robótica Industrial.

Primer curso ..... 11.290,71  
 Segundo curso..... 12.887,91

**GRUPO 9.** Ciclos formativos de:

Animación de Actividades Físicas y Deportivas.  
 Diseño y Producción Editorial.  
 Realización de Audiovisuales y Espectáculos.  
 Sistemas de Telecomunicación e Informáticos.  
 Programación de la Producción en Fabricación Mecánica.  
 Automoción.  
 Diseño en Fabricación Mecánica.  
 Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos.

Primer curso ..... 13.279,90  
 Segundo curso..... 14.733,80

**GRUPO 10.** Ciclos Formativos de:

Mantenimiento de Equipo Industrial.  
 Mecatrónica Industrial.

Primer curso ..... 15.361,16  
 Segundo curso..... 16.471,77

**8.- BACHILLERATO**

(Ratio 1,64:1)

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales..... 65.930,65  
 Gastos variables ..... 12.784,66  
 Otros gastos ..... 9.264,21  
 Importe total anual ..... 87.979,52

**9.- OTRAS FUNCIONES DIRECTIVAS**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.b) de la presente ley y en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los conceptos de gastos variables y otros gastos se verán incrementados, con destino a la financiación de otras funciones directivas docentes y no docentes, hasta las cuantías máximas por centro que aparecen a continuación. En el caso de la función directiva no docente, dicha financiación podrá justificarse tanto con el personal que preste servicios directamente en el centro como con personal que realice la función directiva no docente fuera del centro en equipos centralizados de dirección y gestión de la propia titularidad.

**FUNCIÓN DIRECTIVA DOCENTE (a abonar a través de la nómina de pago delegado)**

1.- A los centros de educación secundaria que impartan en régimen de concierto al menos dos de las siguientes enseñanzas: ESO (incluidos Programas de Cualificación Profesional Inicial), Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y/o Superior, hasta un importe máximo anual.... 4.755,28 €

2.- A los centros de educación secundaria que impartan en régimen de concierto Bachillerato o Ciclos Formativos de Grado Superior más otras dos enseñanzas entre las siguientes: ESO (incluidos Programas de Cualificación Profesional Inicial), Ciclos Formativos de Grado Medio y/o Superior y Bachillerato, se dotará una financiación adicional, hasta un importe máximo anual..... 4.755,28 €

3.- A los centros que impartan en régimen de concierto Educación Primaria y tengan al menos nueve unidades en ese nivel y en su caso en Educación Infantil, incluidas unidades de integración, hasta un importe máximo anual..... 3.078,27 €

4.- A los centros que tengan en régimen de concierto al menos nueve unidades en Educación Especial, hasta un importe máximo anual ..... 3.078,27 €

### **FUNCIÓN DIRECTIVA NO DOCENTE**

1.- A los centros que impartan Educación Primaria y tengan al menos nueve unidades sostenidas con fondos públicos en esa etapa y, en su caso en Educación Infantil, incluidas unidades de integración, hasta un importe máximo anual ..... 1.998,26 €

2.- A los centros que tengan al menos ocho unidades sostenidas con fondos públicos en ESO (incluidos Programas de Cualificación Profesional Inicial), Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio y/o Ciclos Formativos de Grado Superior, hasta un importe máximo anual.....4.995,66 €

3.- A los centros que tengan al menos nueve unidades sostenidas con fondos públicos en Educación Especial, hasta un importe máximo anual ..... 1.998,26 €

anual de la ayuda será de 1.256,48 euros por alumno, que se abonarán al centro en función del número de alumnos escolarizados en el mismo desde el inicio de cada curso escolar. Esta ayuda será incompatible con otras que puedan percibir los alumnos para la misma finalidad de transporte adaptado.

2. Las relaciones profesor/unidad concertada ("ratios") adecuadas para impartir el plan de estudios vigente en cada nivel objeto del concierto, fijadas por la Administración educativa y calculadas siempre en base a jornadas de 25 horas lectivas semanales, son las que aparecen en el anexo V junto al módulo de cada nivel. La ratio profesor/unidad escolar podrá ser incrementada por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte para adecuarlas a las necesidades concretas de determinados centros y alumnado, dentro de las disponibilidades presupuestarias aprobadas por el Consejo de Gobierno en aplicación de lo establecido en el artículo 49 de la presente ley. Todo ello, sin perjuicio de las modificaciones de unidades escolares que se produzcan en los centros concertados por atención a necesidades educativas específicas, así como en consecuencia de la aplicación de la normativa vigente en materia de conciertos educativos.

3. En los conciertos singulares suscritos para enseñanzas de niveles no obligatorios, los centros podrán percibir por parte de los alumnos, en concepto exclusivo de enseñanza reglada de Formación Profesional de Grado Superior y de Bachillerato, la cantidad entre 18 y 36 euros alumno/mes, durante diez meses en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

La financiación obtenida por los centros, como consecuencia del cobro a los alumnos tendrá carácter de complementaria a la abonada directamente por la Administración para la financiación de los otros gastos.

La cantidad abonada por la Administración no podrá ser inferior a la resultante de minorar en 3.606,08 euros el importe correspondiente a "otros gastos" establecido en el anexo V de la presente ley.

4. Los centros privados regidos mediante convenios con la Administración educativa se financiarán de acuerdo a los términos de los mismos.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la presente regulación sobre los módulos económicos para el sostenimiento de los centros concertados se adaptará, en su caso, a lo que disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

*Artículo 49. Autorización de unidades escolares en centros privados sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2014-2015.*

El Gobierno de la Comunidad de Madrid autorizará, con carácter global, el número máximo de unidades a concertar para el curso escolar 2014-2015, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda.